



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2016-00593-00.

DEMANDANTE: NAYID AHUMADA HOYOS

DEMANDADO: Belkis Johana Luque Morales y otros

SEÑOR JUEZ: informándole que en este proceso Iniciado , en contra de **Belkis Johana Luque Morales, Fredy Enrique Luque Santiago y María Del Carmen Morales de Luque** en el cual, la parte ejecutada presenta a través de apoderado judicial escrito que contiene incidente de nulidad por indebida notificación al demandado las cuales se encuentran pendiente para darle su respectivo tramite . Sírvasse proveer.- el Secretario Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO. -

SABANALARGA – ATLÁNTICO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, y previa revisión del expediente encontramos que la parte demandada a través de apoderado judicial presente escrito que contiene incidente de nulidad procesal, invocando como causal la Tercera, Cuarta y Quinta del artículo 133 del C. G. P,

Sobre la causal Tercera cuando se adelante cualquier actuación después de haberse decretado la suspensión o interrupción procesal, la causal cuarta se refiere a la indebida representación de alguna de las partes y la Quinta, consistente en la omisión de las oportunidades para decretar o solicitar pruebas de acuerdo con la ley

Por lo anterior le corresponde al despacho darle curso normal al escrito de incidente de nulidad planteado y con fundamento a lo antes expuesto, se ordenara el traslado a la parte ejecutante, por el termino de Tres (03) días, del escrito de incidente de nulidad para que se pronuncie sobre ellas, pida y adjunte todas las pruebas que pretenda hacer valer dentro de esta proceso (art 129 C. G. P)

Por lo anteriormente expuesto se.

RESUELVE:

Primero – Ordénese el traslado por el termino de Tres (03) días, a la Parte Ejecutante del escrito de incidente de nulidad planteado por los demandados señores **Belkis Johana Luque Morales, Fredy Enrique Luque Santiago y María Del Carmen Morales de Luque** invocando como causal la Tercera, Cuarta y Quinta del artículo 133 del C. G. P, para que se pronuncie sobre ellas, pida y adjunte todas las pruebas que pretenda hacer valer dentro de esta proceso (art 129 C. G. P).

Segundo. - .-Por la secretaria del despacho enviasen copias del Escrito de Nulidad a la parte ejecutante al correo electrónico aportado al expediente .

Tercero. - Téngase como apoderado judicial de los demandados al profesional del Derecho **Roberto Juan DE La Hoz Chavarro**, en los términos y condiciones en el mandato conferido.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 100 DE
FECHA 012 DE SEPTIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Código de verificación: **0df52dac3c4d57ab75cf96ee854faf3664a45f44b77cd3e329354b004c985d1c**

Documento generado en 11/09/2023 04:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>